



## COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE AEROMODELISMO

### COMPETICIONES OFICIALES DE AEROMODELISMO REGLAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ORGANIZACIÓN.

La presente Normativa tiene como objetivo la reglamentación de las competiciones de ámbito Nacional organizadas en España y que son válidas para la formación de Selecciones Nacionales en las distintas especialidades del Aeromodelismo.

#### Artículo 1º

Se definen las siguientes competiciones de Aeromodelismo en función de su ámbito deportivo y criterio de organización:

- **Campeonato Autonómico**, competición organizada y reglada por la Federaciones Aéreas de las diferentes Autonomías, delegada en un club de su ámbito territorial.
- **Open Nacional**, competición organizada por las Federaciones Territoriales, delegada en un club deportivo de su ámbito territorial, solicitada su inclusión en el calendario federativo, y que cumple los mínimos exigidos por la Comisión Técnica Nacional según reglamento.
- **Open Internacional**, además de los condicionantes anteriores para el Open Nacional esta competición será inscrita en la CIAM – FAI
- **Campeonato de España**, competición organizada por la Comisión Técnica Nacional de Aeromodelismo y delegada en un club deportivo nacional, previa solicitud en tiempo y forma y que pondrá en conocimiento de su Federación Territorial.

#### Artículo 2º

Las competiciones, Open Nacional, Open Internacional y Campeonato de España serán las valederas para la formación de Selecciones Nacionales, con las siguientes normas comunes para todas ellas:

### **Open Nacional, Open Internacional y Campeonato de España**

Serán competiciones exclusivas de las modalidades ya reconocidas, o en proceso de reconocimiento por la CIAM-FAI.

Se regirán por el reglamento y código deportivo internacional F.A.I.

Se inscribirán en el calendario deportivo anual de la CTNA.

Estarán abiertas a los participantes que dispongan de la Licencia Deportiva de la RFAE en vigor.

Y las normas específicas para cada competición:

#### **Open Nacional**

Los jueces y técnicos serán designados por la Federación Territorial debiendo ser, en un número mayoritario, jueces y técnicos homologados por la CTNA.

Los jueces deberán pertenecer, como mínimo, a dos Federaciones Territoriales diferentes.

#### **Open Internacional:**

La competición se deberán inscribir oficialmente en la CIAM- FAI mediante formulario enviado a la CTNA para su aprobación y tramitación, en forma y plazo determinado.

La totalidad de los jueces y técnicos deberán cumplir la normativa vigente.

#### **Campeonato de España**

La totalidad de los jueces y técnicos estarán homologados por la CTNA, que deberá aprobar la designación propuesta por el club organizador.

La CTNA dispondrá de un sistema de control de calidad sobre la organización de la competición sobre el que se emitirá un informe deportivo del cual se remitirá copia al club organizador.

En el caso de que dicho informe resultara negativo para el club, la CTNA podrá tomar medidas disciplinarias que limiten la concesión de nuevos Campeonatos durante el período de tiempo que sea acordado.

### **Artículo 3º**

La solicitud de competiciones se efectuará de la forma siguiente:

- El club organizador presentará previamente la propuesta al Vocal de la especialidad que se ocupará de coordinar las fechas en el calendario de competiciones.
- Esta propuesta la realizará en archivo de formato digital mediante el formulario específico que se determine.
- Una vez acordada la fecha, el club organizador, presentará la solicitud a su Federación Territorial para su conocimiento o aprobación.
- La Federación Territorial remitirá las solicitudes a la CTNA a partir del 1 de marzo y antes del 30 de noviembre del año anterior al de la competición.

- Todas las solicitudes realizadas en tiempo y forma y que cumplan con la reglamentación del artículo 2, serán valederas para la formación de la Selección Nacional por el sistema de ranking.
- Por cada período deportivo, se convocará la celebración del Campeonato de España en prueba única y obligatoria.
- En caso de existir mas de una solicitud a Campeonato de España, la Comisión Técnica decidirá la sede en función de los criterios siguientes:
  - Categoría del club solicitante
  - Infraestructura a disposición de la competición
  - Experiencia en campeonatos celebrados con anterioridad
  - Evitar repeticiones en la designación del club organizador
  - Coordinación con competiciones internacionales
- La CTNA editará un calendario oficial de la RFAE con los Campeonatos de España y otro propio con las pruebas Open.

#### **Artículo 4º**

El club organizador del Campeonato de España de cada especialidad, enviará a la CTNA y a todas las Federaciones Territoriales la información referente a la competición con una antelación mínima de 2 meses a su celebración.

En dicha información deberá constar:

- Hoja de inscripción, con su importe y forma de abono.
- Programa de la competición.
- Plano de situación de las instalaciones.
- Persona y datos de contacto.
- Relación de hoteles, con posibilidad de precio concertado por la organización.

#### **Artículo 5º**

Una vez celebradas las competiciones, el club organizador, remitirá a la Comisión Técnica, antes de los 30 días siguientes a la finalización del campeonato, el formulario del Acta de la competición, debidamente cumplimentado así como las resoluciones a las reclamaciones, si las hubiera, firmado por el Jurado de la Competición.

El incumplimiento de este punto dejará en suspenso los resultados de la prueba.

#### **Artículo 6º**

El reglamento propio de la Competición está definido en el Anexo 1 – “REGLAMENTO DE LA COMPETICIÓN”

## **Artículo 7º**

Cualquier circunstancia anómala o no reflejada en esta Reglamentación y/o en la específica para la formación de Selecciones Nacionales será resuelta por la Comisión Técnica Nacional de Aerodelismo, de acuerdo con la potestad que otorga el Consejo Superior de Deportes, atribuyendo a esta Comisión las funciones de Seleccionador Nacional de Aerodelismo, al no existir esta figura dentro de la Real Federación Aeronáutica Española.

La presentes normas derogan las anteriores y serán de efecto a partir del 5 de febrero de 2005

Aprobado por la C.T.N.A. en enero de 2005